

Expediente: **4246/20**

Carátula: **ALLENDE PONCE DE LEON SANTIAGO C/ VIAJES ONLINE S.A. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **05/07/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30715572318220 - FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL Y DEL TRABAJO I NOM

90000000000 - VIAJES ONLINE S.R.L (VOLALA), -DEMANDADO/A

20342832432 - ALLENDE PONCE DE LEON, SANTIAGO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI

ACTUACIONES N°: 4246/20



H102064498713

JUICIO: ALLENDE PONCE DE LEON SANTIAGO c/ VIAJES ONLINE S.R.L (VOLALA) s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

San Miguel de Tucumán, julio de 2023. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: BRUCHMANN, AUGUSTO - 03/07/2023 16:06. 1) Téngase al letrado Augusto Bruchmann, en el carácter de apoderado de Santiago Allende Ponce de Leon en mérito a la copia de poder adjuntada. Désele intervención de ley en tal carácter. 2) Se agrega y se tiene presente la Cédula Ley 22172 devuelta sin diligenciar. 3) Se deja sin efecto la audiencia convocada para el día miércoles 05 de julio de 2023 a las 08.30hs. 4) Surge del escrito de demanda que el actor encuadró su demanda como una acción de consumo regida por la normativa específica (Ley N° 24.240 y modificatorias). Desde el punto de vista normativo, el artículo 63 de la Ley 24.240 prescribe expresamente que “Para el supuesto de contrato de transporte aéreo, se aplicarán las normas del Código Aeronáutico, los tratados internacionales y, supletoriamente, la presente ley”. **El Art. 198 del Código Aeronáutico** establece que, corresponde a la Corte Suprema de Justicia y a los tribunales inferiores de la Nación el conocimiento y decisión de las causas que versen sobre la navegación aérea o comercio aéreo en general. Por lo que, para analizar la **competencia material** en la presente causa, se da vista al Agente Fiscal de la I° nom. para que dictamine en el término de 6 días. 5) A lo demás, se reserva para proveer una vez resuelta la competencia.4246/20 LMCR

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (subrogante)

Actuación firmada en fecha 04/07/2023

Certificado digital:

CN=PÉREZ Pedro Manuel Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.